



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3688/2014

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DEL PROYECTO “PLANTA DE MOLIENDA DE CEMENTO QUILICURA” CALIFICADO AMBIENTALMENTE FAVORABLE POR RCA 97/2013 COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

-, 23/ 12/ 2014

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N°97/2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago; La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. El D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 11 de diciembre de 2014, que forma parte de la presente resolución, presentada por don Mauricio Esteban Paredes Bustamante. a nombre de la Empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. para captura y relocalización de especies de la fauna silvestre, en el marco del plan de captura y relocalización de la Resolución de Calificación Ambiental número 97 de 20123 de Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago que califico ambientalmente favorable el Proyecto “Planta De Molienda De Cemento Quilicura”.
2. Que dicha solicitud incluye resumen curricular del investigador solicitante y de cada uno de los participantes del grupo de apoyo del investigador.
3. Que se debe considerar la singularidad del proyecto “Planta De Molienda De Cemento Quilicura” en el sentido que consiste en la construcción y operación de una planta en la cual se realizara la recepción y procesamiento de Clinker, y otras materias primas, para la elaboración de cemento, a desarrollarse en una superficie total correspondientes a 3.0 hectáreas aproximadamente.
4. Que en los antecedentes se presenta carta del Sr. Guillermo Pinto Aracena y de Don Luis Yañez Garcia, representantes de Cementos Bicentenario S.A., titular del proyecto que designa al investigador señalado como encargado de los trabajos.

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. **Mauricio Esteban Paredes Bustamante**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies que se indican en el cuadro siguiente:

Nombre Científico	Nombre Común
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta

<i>Liolaemus monticola</i>	Lagartija de los montes
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto nítido

la captura se realizara en el/los Sector de la comuna de Quilicura, correspondiente a la superficie del proyecto "Planta De Molienda De Cemento Quilicura" formado por el polígono ubicado geográficamente en las coordenadas:

Vértice	Coordenadas	
	WGS84 HUSO 19 sur	
	Este	Norte
A	342281	6305297
B	342322	6305467
C	342374	6305297
D	342251	6305070

Bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Rafael Ascanio Vernet, RUT [REDACTED], Biólogo
- Jose Igor Aguayo Molina, RUT [REDACTED], Biólogo
- Daniel Alejandro Gomez-Lobo Fehling, RUT [REDACTED], Med. Veterinario
- Paula Francisca Bascuñán Carrasco, RUT [REDACTED], Bióloga
- Gonzalo Andres Barrera Carrasco, RUT [REDACTED], Ing. Medio Ambiente
- Francisco Javier Santander Zapata, RUT [REDACTED], Prof. Biología
- Alejandra Eliana Ponce Diaz, RUT [REDACTED], Med. Veterinario
- Patricio Andres Jaure Espinosa, RUT [REDACTED], Lic. Med Veterinario
- Alejandra Ignacia Sanchez Rubio, RUT [REDACTED], Med. Veterinario
- Jose Luis Besa Donoso, RUT [REDACTED], Adm. Predios agrícolas
- Rodrigo Francisco soto Sanchez, RUT [REDACTED], Est. Tec. Veterinario
- Conrad Alexis Ubilla Pizarro, RUT [REDACTED], Ing. Ejec. Medio Ambiente
- Francisco Jose Novoa De La Maza, RUT [REDACTED], Med. Veterinario
- Diego Demangel Miranda, RUT [REDACTED], Ing. en RENARE

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares capturados deben ser trasladados dentro de un plazo no mayor de 8 horas a las áreas de relocalización en terrarios o cajas adaptados para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes.

- Ubicadas en

Área Relocalización	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 19)	
	(WGS 84)	
Vértice	Este	Norte
1	341725	6305552
2	341946	6305604
3	342005	6305891
4	341934	6306130
5	341817	6306152
6	341822	6305838
7	341683	6305694

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los profesionales deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Las actividades de captura deberán realizarse cuando las condiciones ambientales sean favorables para las especies objetivo

3. El Sr. **Mauricio Esteban Paredes Bustamante** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos

Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana al correo electrónico diporen.metropolitana@sag.gob.cl. Y a los correos juan.machuca@sag.gob.cl y sara.menares@sag.gob.cl

4. Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. **Mauricio Esteban Paredes Bustamante** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y su relocalización
5. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
6. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JVE/JML/MGP

Distribución:

- Juan Roberto Machuca Lagos - Enc. Sectorial de Recursos Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Mario Gallardo Peña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- María Pia Oportus Rebolledo - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Sara Menares Vasquez - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Mauricio Esteban Paredes Bustamante

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/04d0d9ddb377a101a8d654ec2dd8e871e87c83eb>